

NOTIFICACIÓN POR AVISO

No.

94

DEL

14 OCT 2015

Bogotá,

LUIS RICARDO NAVARRO ACUÑA
Predio EL ESCONDIDO
Plato - Magdalena

ASUNTO Notificación por **AVISO** de Resolución No. 1621 del 18 de septiembre de 2015 – Predio No. 6NIB0426
- Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 6 Plato - El Difícil.

En razón a que mediante el oficio de citación con Radicado de Salida No. 2015-706-021980-1 del 22/09/2015, enviado por la Agencia Nacional de Infraestructura, se instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 1621 del 18 de Septiembre de 2015, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 4/72, a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió Resolución No. 1621 del 18 de septiembre de 2015, *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL SECTOR 3, TRAMO 6 PLATO - EL DIFÍCIL, ubicado en el predio EL ESCONDIDO, del municipio de Plato, Departamento del Magdalena."*

Contra la Resolución anteriormente enunciada procede por vía gubernativa, el recurso de reposición en el efecto devolutivo previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Presidente de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 21 de la Ley 9 de 1989.

Es de indicar que en la comunicación de citación Radicado de Salida No. 2015-706-021980-1 se les informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 1621 del 18 de septiembre de 2015 – Predio No. 6NIB0426.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
MARTHA LUCIA CAMACHO SANCHEZ (AF)
Coordinador GIT de Asesoría Jurídico Predial

Anexos:	Tres (3) folios.
Proyectó:	Diana Ma. Vaca Chavarria – Abogada GIT de Asesoría Jurídico Predial
No. de Borrador:	20157060022004

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la cartelera de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2, Centro Empresarial Sarmiento Angulo, en la ciudad de Bogotá, y en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA bajo el link <http://www.anl.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadadano/notificaciones-por-aviso>, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a el señor LUIS RICARDO NAVARRO ACUNA, el contenido de la Resolución de Expropiación No. 1621 del 18 de septiembre de 2015, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL SECTOR 3, TRAMO 6 PLATO - EL DIFÍCIL, ubicado en el predio EL ESCONDIDO, del municipio de Plato, Departamento del Magdalena."

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución No. 1621 del 18 de septiembre de 2015, contenida en tres (03) folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y

EN LA PAGINA WEB

EL 15 OCT 2015 A LAS 7:30 am

DESFIJADO EL 21 OCT 2015 ALAS 5:30 PM

MARTHA LUCIA CAMACHO SANCHEZ (AF)

Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídico Predial

Diana Ma. Vaca Chavarría - Abogada GIT de Asesoría Jurídico Predial

Proyecto:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 16 21 DE 2015

16 SEP 2015

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL SECTOR 3, TRAMO 6 PLATO - EL DIFÍCIL, ubicado en el predio EL ESCONDIDO del municipio de Plato, Departamento del Magdalena.

EL VICEPRESIDENTE JURIDICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 58 de la Constitución Política, el capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el Decreto 4165 de 2011, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2014, y el numeral 2 del artículo 2° de la Resolución No. 399 de 2013 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999 consagra: "se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones "(...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, modificatorio del artículo 10 de la Ley 9 de 1989 establece que para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) literal e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 11 de la Ley 9 de 1989 modificado por el artículo 59 de la Ley 388 de 1997 establece que: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"

Que el artículo 19 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013 establece "Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que mediante el Decreto 1800 del 26 de junio de 2003 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES "INCO", establecimiento público del orden Nacional, adscrito al MINISTERIO DE TRANSPORTE, con el objeto de planear, estructurar,

21 SEP 2015

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL SECTOR 3, TRAMO 6 PLATO - EL DIFÍCIL, ubicado en el predio EL ESCONDIDO del municipio de Plato, Departamento del Magdalena."

Hoja 2 de 5

contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las Concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, ferreo y portuario.

Que mediante el Decreto 4165 del 3 de Noviembre de 2011, cambia la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza administrativa, financiera y de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica que se denominará AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, adscrita al Ministerio de Transporte con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar, administrar, evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada -APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 2 de la Resolución No. 399 de 17 de abril de 2013 se delegó en el Vicepresidente Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición.

Que el Instituto Nacional de Concesiones - INCO, hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en coordinación con YUMA CONCESIONARIA S.A., en virtud del Contrato de Concesión No. 007 de 2010 se encuentra adelantando el proyecto vial RUTA DEL SOL SECTOR 3, como parte del sistema de autopistas de doble calzada, contemplado en la Ley 1151 del 24 de julio de 2007 (Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010) y en el marco de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia y el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Que para la ejecución del proyecto vial "RUTA DEL SOL SECTOR 3", la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA requiere la adquisición de una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. 6NIB0426 del Tramo 6 Sector Plato - El Dificil, elaborada el 30 de julio de 2012, con un área requerida de terreno de TRES MIL OCHENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (3.081,174 M2); predio rural debidamente delimitado por las abscisas: inicial K+11+886,39(i) a la final K+12+003,45(i), ubicado en el Municipio de Plato, Departamento del Magdalena, área de terreno que hace parte del predio denominado "EL ESCONDIDO", identificado con la cédula catastral No. 47555090100020122000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 226-10822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, Departamento de Plato, hace parte del predio denominado "EL ESCONDIDO", identificado con la cédula catastral No. 47555090100020122000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 226-10822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, Departamento de Plato, La zona de terreno objeto de adquisición se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial No. 6NIB0426 de fecha 30 de julio de 2012: POR EL NORTE: En longitud de 157,72 metros lindando con Luis Ricardo Navarro Acuña; POR EL ORIENTE: En longitud de 25,76 metros lindando con Carlos Aurelio Cortina Peña; POR EL SUR: En longitud de 117,77 metros lindando con Via Bosconia - Plato y POR EL OCCIDENTE: En longitud de 40,53 lindando con Nilson Fonseca Mercado. La zona de terreno se requiere junto con las siguientes Construcciones y Mejoras: C1. Cerca de alambre de púas de 5 hilos combinada con postes de madera y concreto. (Frontal) en 120, 08 ML, C2. Cerca eléctrica de 4 hilos con postes de madera en 79,21 ML, así como los siguientes cultivos y especies: Campano 1 unidad, Orejero 1 unidad, Matarraton 4 unidades, Totumo 1 unidad, Guayacán 1 unidad, Canahuate 14 unidades, Trupillo 4 unidades.

Que en adelante para los efectos de esta resolución el bien descrito se denominará como el INMUEBLE.

Que del INMUEBLE, figura como propietario, el señor LUIS RICARDO NAVARRO ACUÑA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.746.714, quien adquirió el inmueble por compraventa que le hizo el señor ALFONSO RAMOS CANAS, tal como consta en la Escritura Pública No. 780 de fecha 28 de Octubre de 1988 otorgada en la Notaría Única del Circuito de Plato - Magdalena, debidamente registrada en la Anotación No. 7 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 226-10822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato.

Que los linderos generales del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 226-10822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 780 de fecha 28 de Octubre de 1988 otorgada en la Notaría Única del Circuito de Plato - Magdalena.

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL SECTOR 3, TRAMO 6 PLATO - EL DIFÍCIL, ubicado en el predio EL ESCONDIDO del municipio de Plato, Departamento del Magdalena."

HOJA 3 DE 5

Que el inmueble identificado con la cédula catastral No. 47555000100020122000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 226-10822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, no soporta limitación, gravámenes medidas cautelares o condiciones resolutorias.

Que YUMA CONCESIONARIA S.A., una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de la Lonja de Propiedad Raíz de Santa Marta y del Magdalena, el avalúo comercial del predio No. 6NIB0426 de fecha 21 de Agosto de 2012, determinado en la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$8.821.042,58). De acuerdo con lo estipulado en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de julio 24 de 1998, la Resolución 620 de 2008 de IGAC y el artículo 27 del Decreto 2150 de 1995, discriminado así:

DESCRIPCIÓN	Und	Área Requerida	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Terreno	HA	0,308174	\$6.658.500,00	\$2.051.976,58
Cerca eléctrica de 4 hilos con postes de madera	ML	79,21	\$15.400,00	\$1.219.834,00
Cerca de alambre de púas de 5 hilos combinada con postes de madera y concreto combinados	ML	120,98	\$15.400,00	\$1.849.232,00
Campano	Un	1,00	\$500.000,00	\$500.000,00
Orejero	Un	1,00	\$200.000,00	\$200.000,00
Matarraton	Un	4,00	\$120.000,00	\$480.000,00
Totumo	Un	1,00	\$60.000,00	\$60.000,00
Guayacan	Un	1,00	\$300.000,00	\$300.000,00
Cañahuate	Un	14,00	\$120.000,00	\$1.680.000,00
Trupillo	Un	4,00	\$120.000,00	\$480.000,00
VALOR TOTAL				\$8.821.042,58

Que YUMA CONCESIONARIA S.A., con base en el avalúo comercial realizado por la Lonja de Propiedad Raíz de Santa Marta y del Magdalena del Inmueble formuló al señor LUIS RICARDO NAVARRO ACUÑA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.746.714, Oferta Formal de Compra número YC-3297-2012 de fecha 26 de Octubre de 2012, la cual fue notificada por aviso No. 07 del 07 de Febrero de 2013, enviado a través de la empresa de correo certificado 472 Servicio Postales Nacionales S.A. guía N° RN870987094TS002WL5, fijado en la cartelera de la oficina de Yuma Concesionaria S.A. ubicada en Bosconia - Cesar y publicado en la página de Yuma Concesionaria S.A., del 07 de febrero de 2013 al 15 de febrero de 2013. De igual forma la oferta en mención fue registrada mediante oficio No. YC- 3298-2012 de fecha 14 de Febrero de 2013, en la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria No. 226-10822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato.

Que encontrándonos dentro del trámite de adquisición predial, el Legislador expidió la Ley 1742 el 26 de diciembre de 2014, "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el estado y se dictan otras disposiciones", la cual modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, introduciendo una reforma de fondo al procedimiento de adquisición predial, con la inclusión del inciso quinto, al establecer que:

21 SEP 2015

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL SECTOR 3, TRAMO 6 PLATO - EL DIFÍCIL, ubicado en el predio EL ESCONDIDO del municipio de Plato, Departamento del Magdalena."

"(...) En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial. (...) (Véase el texto original)."

Que en todo caso, el numeral 7 del artículo 62 de la Ley 388 de 1997 establece:

"Artículo 62.- Procedimiento para la expropiación. Se introducen las siguientes modificaciones al procedimiento para la expropiación previsto en la Ley 8 de 1989 y en el Código de Procedimiento Civil: (...)

7. El proceso de expropiación terminará si el demandado se aviniera a la venta del inmueble por el precio fijado mediante avalúo actualizado según el índice de costos de la construcción de vivienda de ingresos medios que elabora el Departamento Nacional de Estadística y otorgare escritura pública de compraventa del mismo a favor del demandante. (...)"

Que al no llegarse a un acuerdo, es obligación de la entidad adquirente dar inicio al procedimiento de expropiación judicial, en los términos del artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificada por el artículo 4° de la Ley 1742 de 2014, por lo que se hace necesario acudir al procedimiento de expropiación previsto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo dispuesto en las Leyes 9 de 1989 y 388 de 1997, 1682 del 2013 y 1742 de 2014.

Que conforme lo prevé el artículo 58° de la Constitución Política, podrá haber expropiación judicial cuando existan motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador mediante sentencia e indemnización previa, circunstancia que se presenta en el caso objeto de estudio y que se encuentran previstas en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997

Que en mérito de lo expuesto, el VICEPRESIDENTE JURÍDICO de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, conforme a las atribuciones conferidas por la Resolución 399 del 17 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Infraestructura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación sobre el siguiente INMUEBLE:

Un predio identificado con la ficha predial No. 6NIB0426 del Tramo 6 Sector Plato - El Difícil, elaborada el 30 de julio de 2012, del Tramo 6 Sector 3 Plato-El Difícil, con un área requerida de terreno de TRES MIL OCHENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (3.081,74 M2); predio rural debidamente delimitado por las abscisas: inicial K11+886,39(i) a la final K12+003,45(i); ubicado en el Municipio de Plato, Departamento del Magdalena, área de terreno que hace parte del predio denominado "EL ESCONDIDO", identificado con la cédula catastral N° 47555000100020122000 y folio de matrícula inmobiliaria N° 226-10822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, Departamento de Magdalena. La zona de terreno objeto de adquisición se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial No. 6NIB0426 de fecha 30 de julio de 2012: POR EL NORTE: En longitud de 157,72 metros lindando con Luis Ricardo Navarro Acuña, POR EL ORIENTE: En longitud de 25,76 metros lindando con Carlos Aurelio Cortina Peña, POR EL SUR: En longitud de 117,77 metros lindando con Via Bosconia - Plato y POR EL OCCIDENTE: En longitud de 40,53 lindando con Nilson Fonseca Mercado. La zona de terreno se requiere junto con las siguientes Construcciones y Mejoras: C1. Cerca de alambre de púas de 5 hilos combinada con postes de madera y concreto. (Frontal) en 120, 08 ML, C2. Cerca eléctrica de 4 hilos con postes de madera en 79,21 ML, así como los siguientes cultivos y especies: Campano 1 unidad, Orejero 1 unidad, Matarrón 4 unidades, Totumo 1 unidad, Guayacán 1 unidad, Cañahuate 14 unidades, Trupillo 4 unidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá notificarse personalmente o por aviso al señor LUIS RICARDO NAVARRO ACUÑA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.746.714, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede por vía gubernativa, el recurso de reposición en el efecto devolutivo previsto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL SECTOR 3, TRAMO 6 PLATO - EL DIFÍCIL, ubicado en el predio EL ESCONDIDO del municipio de Plato, Departamento del Magdalena."

HOJA 5 DE 5

31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente Jurídico de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 21 de la Ley 9 de 1989.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los

19 SEP 2015

ALFREDO BOCANEGRA VARÓN
Vicepresidente Jurídico

Proyectó: CPR/Consultagro Ltda.
Revisó: Ximena Mayorga Basto - Abogada Yuma Concesionaria
Diana Ma. Vaca Chavarría - Abogada GIT de Asesoría Jurídico Predial
Rafael Díaz-Granados Amaris - Abogado GIT de Asesoría Jurídico Predial
Oscar Alexander Ríos Hernández - Técnico Grupo Interno de Trabajo Predial
Aprobó: Jaifer Blanco Ortega - Coordinador GI n.º 1 de Asesoría Jurídico Predial
Edgar Chacón Hartmann - Coordinador GIT Predial

21 SEP 2015

